



**MAT.: AUTORIZA PAGO QUE INDICA A
PROVEEDOR "DIALISIS AGUDA MOVIL SPA, R.U.T
N°76.580.789-1". PREFACTURAS N° 511 Y 525.**

**HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PUBLICA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

SANTIAGO,

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979, y de las Leyes N°18.469 y N°18.933;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. Ley 21.634, que moderniza Ley 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado;
5. La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. El Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto Supremo N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
8. El Decreto Supremo N°38, de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
9. Lo señalado en la resolución N°36 del 2024 de la Contraloría General de la República, modificada por Resolución N°3 de 2026 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente;
10. La Resolución RA N°116675/419/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que designa Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, desde el 14 de agosto de 2023, a don Patricio Barría Ailef;
11. La Resolución Exenta RA 116675/92/2024, de 30 de enero de 2024, que modifica la Resolución Exenta RA 116675/419/2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;
12. La Resolución Exenta N°1401, de 19 de junio de 2026, que reconoce jefaturas vigentes, establece órdenes de subrogancia para Subdirecciones, Departamentos y Unidades del Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río; tiene presente orden de subrogancia del cargo de Director fijado por el Servicio de Salud Metropolitano Central; y deroga la Resolución Exenta N°3195, de 31 de diciembre de 2024;
13. Prefactura N°511, de fecha 09.01.2026, emitida por el proveedor **"DIALISIS AGUDA MOVIL SPA, R.U.T N°76.580.789-1"**, recepcionada según consta de firma de la Dra.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MQK397-574>

Tamara Jiménez, Médico Nefrólogo del Huap. Por un monto total a pagar de \$6.127.050, EXENTO DE IVA;

14. Prefactura N°525, de fecha 09.02.2026, emitida por el proveedor **“DIALISIS AGUDA MOVIL SPA, R.U.T N°76.580.789-1”**, recepcionada según consta de firma de la Dra. Tamara Jiménez, Médico Nefrólogo del Huap. Por un monto total a pagar de \$7.086.000, Exento de IVA;
15. Certificado de Recepción Conforme de las terapias y procedimientos extraordinarios, de fecha, 29.07.2026 firmado por de la Dra. Tamara Jiménez, Médico Nefrólogo del Huap, por el monto total de \$13.213.650 Exento de IVA;
16. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°101, de fecha 12-02-2026, autorizado por don Christian Echeverría Aburto, Subdirector Administrativo y Financiero del HUAP, que da cuenta que esta Institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de **Regularización Pago Prefacturas del proveedor “DIALISIS AGUDA MOVIL SPA, R.U.T N°76.580.789-1”**, por un monto total de **\$13.213.650, (trece millones doscientos trece mil seiscientos cincuenta pesos)** Exento de IVA, según Ítem Presupuestario 22-12-999-001.

CONSIDERANDO:

1. Que, el H.U.A.P. es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y que da cobertura a 4 comunas. Asimismo, es un centro de referencia nacional de pacientes gran quemado y referente regional de pacientes politraumatizados.
2. Que, revisados los antecedentes, aportados y acompañados, citados en los numerales 13 al 15 de los Vistos, para la regularización del pago al proveedor **“DIALISIS AGUDA MOVIL SPA, R.U.T N°76.580.789-1”**, se ha verificado lo siguiente:
3. Que, con el objeto de cobrar las terapias y procedimientos ejecutados, el proveedor **“DIALISIS AGUDA MOVIL SPA, R.U.T N°76.580.789-1”**, remite las siguientes Prefacturas:
 - N°511 de fecha 09.01.2026, citada en el numeral 13 de los Vistos., en la que se describen y detallan las Terapias Extraordinarias (DPMAS-SPAD-HEMOADSORCIÓN) correspondientes al mes de diciembre de 2025, recepcionada según consta de firma y timbre de la Dra. Tamara Jiménez, Médico Nefrólogo del Huap. Por un monto total a pagar de \$6.127.050 (seis millones ciento veintisiete mil cincuenta pesos), EXENTO DE IVA.
 - N°525 de fecha 09.02.2026, citada en el numeral 14 de los Vistos., en la que se describen y detallan las Terapias Extraordinarias (DPMAS-SPAD) correspondientes al mes de enero 2026, recepcionada según consta de firma y timbre de la Dra. Tamara Jiménez, Médico Nefrólogo del Huap. Por un monto total a pagar de \$7.086.000 (siete millones ochenta y seis mil pesos), EXENTO DE IVA.
4. Que, consta en detalle adjunto a las Prefacturas N°511 y 525, de las Terapias Extraordinarias (DPMAS-SPAD-HEMOADSORCIÓN) correspondientes a los meses de diciembre de 2025 y enero 2026, que estos procedimientos fueron solicitados al proveedor **“DIALISIS AGUDA MOVIL SPA, R.U.T N°76.580.789-1”**, por la Dra. Tamara Jiménez, Médico Nefrólogo del Huap.
5. Que, en Certificado de Recepción Conforme de fecha 29.07.2026, firmado por la Dra. Tamara Jiménez, Médico Nefrólogo del Huap, consta que todas las Terapias Extraordinarias (DPMAS-SPAD-HEMOADSORCIÓN), realizados por el proveedor



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/MQK397-574>

- “DIALISIS AGUDA MOVIL SPA, R.U.T N°76.580.789-1”, mencionados en las Prefacturas N°511 y 525 y descritos en ellas, fueron solicitados y recepcionados por ella.
6. Que, no se dictó previamente acto administrativo que autorizara la contratación para la realización de las Terapias Extraordinarias (DPMAS-SPAD-HEMOADSORCIÓN).
 7. Que, habiéndose recepcionado por el Hospital de Urgencia Asistencia todas las terapias y procedimientos extraordinarios realizados por el proveedor “DIALISIS AGUDA MOVIL SPA, R.U.T N°76.580.789-1”, mencionados en las Prefacturas N°511 y 525 y descritos en ellas, corresponderá proceder a su pago efectivo, en la oportunidad correspondiente. Esta decisión encuentra sustento en los dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013, en los cuales la Entidad de Control ha concluido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la Administración.
 8. Que, para efectos de proceder al respectivo pago, se puede incorporar el proveedor **“DIALISIS AGUDA MOVIL SPA, R.U.T N°76.580.789-1”**, en el registro contable correspondiente, el cual no requiere la individualización de orden de compra y recepción conforme, según se indica en Manual de Usuario de Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos del Estado, de la Dirección de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda.
 9. Que, a razón de lo antes señalado, la eventual responsabilidad administrativa derivada de los hechos constatados precedentemente deberá ser determinada a través de los correspondientes procesos disciplinarios que deban instruirse.
 10. Que, este establecimiento cuenta con presupuesto para el financiamiento de las especies entregadas por el proveedor **“DIALISIS AGUDA MOVIL SPA, R.U.T N°76.580.789-1”**, por un monto total **\$13.213.650, (trece millones doscientos trece mil seiscientos cincuenta pesos) Exento de IVA**, Ítem presupuestario 22-12-999-001, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria citado en el numeral **16.** de los Vistos.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el pago al proveedor **“DIALISIS AGUDA MOVIL SPA, R.U.T N°76.580.789-1”**, domiciliado en Padre Faustino Gazziero N°2554, Of B, comuna de Independencia, por la suma total de **\$13.213.650, (trece millones doscientos trece mil seiscientos cincuenta pesos) Exento de IVA**, correspondiente al valor de las Terapias Extraordinarias (DPMAS-SPAD-HEMOADSORCIÓN) de los meses de



diciembre de 2025 y enero 2026 y que se singularizan en las Prefacturas N°511 y 525, previa recepción conforme de la(s) factura(s) respectiva(s).

- 2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución a la cuenta presupuestaria N°22-12-999-001 del presupuesto vigente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
- 3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Hospital.
- 4. **REMÍTANSE** los antecedentes al Departamento de Asesoría Jurídica, a fin que elabore la resolución de instrucción de Sumario Administrativo en que se investiguen los hechos contenidos en la presente resolución, y se determinen las eventuales responsabilidades administrativas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE en su oportunidad.

Distribución:

- Departamento de Abastecimiento HUAP
- Oficina de Partes HUAP
- Unidad Asesoría Jurídica HUAP

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

